

Ley 2264
VIGENCIA DUODECIMAL DEL PRESUPUESTO DE 1967

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- A partir del 1 de enero de 1968, pónese en vigencia un duodécimo del Presupuesto de 1967 para el ejercicio 1968 sobre la base de las autorizaciones de crédito vigente al 31 de Diciembre de 1967.

ARTICULO 2.- Hágase conocer con copia autenticada de la presente Ley de Ministerio del Interior.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS
TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:44:38

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa